

**FFB**FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2023045

Convenio de Colaboración para “Promover el conocimiento y preservación del patrimonio natural y cultural de la biodiversidad de México a través de la fotografía, en plataformas digitales”, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en lo sucesivo “EL FONDO”, representado por su Secretaria Técnica, Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte los CC. Adalberto Ríos Szalay, Ernesto Ríos Lanz y Adalberto Ríos Lanz, en lo sucesivo “LOS FOTÓGRAFOS”, en conjunto “LAS PARTES”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio de 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública Número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- I.3 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, mediante oficio número SE/128/2023 de fecha 28 de abril de 2023, designó al Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Coordinador de Divulgación de la Biodiversidad, como Responsable de Seguimiento de los compromisos que se desprendan del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de **“EL FONDO”**.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declaran **“LOS FOTÓGRAFOS”**, que:

- II.1 Son personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana, y que



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2023045

gozan de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

- II.2** Bajo protesta de decir verdad, que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de las fotografías materia del presente instrumento, y que no han otorgado licencia de uso exclusiva a terceros, ni haber cedido previamente sus derechos a terceros, sobre dichas fotografías.
- II.3** Bajo protesta de decir verdad, es su deseo que se les dé el crédito como *Sistema de Archivos Compartidos UAEM-3Ríos* (Adalberto Ríos Szalay, Ernesto Ríos Lanz, Adalberto Ríos Lanz), para las fotografías que entreguen como parte del presente instrumento a través de su representante común.
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señalan como domicilio común el ubicado en Avenida Subida a Chalma 188, Edificio A 188, 101, Colonia Lomas de Atzingo, Código Postal 62180, Cuernavaca, Morelos.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para **"Promover el conocimiento y preservación del patrimonio natural y cultural de la biodiversidad de México a través de la fotografía, en plataformas digitales"**.

Segunda. - Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FONDO"** con la participación del Responsable de Seguimiento de la **CONABIO**, se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Acordar en conjunto con **"LOS FOTÓGRAFOS"** los temas fotográficos de la colaboración;
 - 2)** Incorporar las fotografías que le entreguen **"LOS FOTÓGRAFOS"** en plataformas de la **CONABIO** y plataformas digitales que promuevan el conocimiento del patrimonio natural y cultural de la humanidad en apoyo de la **CONABIO**, con la limitación de que no sean usadas con fines comerciales;
 - 3)** Informar anualmente a los **"LOS FOTÓGRAFOS"** las plataformas digitales donde se están utilizando sus fotografías; y



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2023045

- 4) Aportar los recursos técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LOS FOTÓGRAFOS”** se comprometen, a:
- 1) Acordar en conjunto con **“EL FONDO”** los temas fotográficos de la colaboración;
 - 2) Aportar las fotografías que acuerde con el **“EL FONDO”**, para que sean usadas en plataformas de la **CONABIO** y plataformas digitales que promuevan el conocimiento del patrimonio natural y cultural de la Humanidad en apoyo de la **CONABIO**, con la limitación de que no sean usadas con fines comerciales;
 - 3) Colocar en los metadatos de las fotografías que le entregue a **“EL FONDO”**, el número de Registro de Obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en caso de que aplique;
 - 4) Entregar a **“EL FONDO”**, las fotografías antes mencionadas mediante plataformas de transferencia de archivos, por correos electrónicos o cualquier otro sistema de intercambio de información, que acuerden previamente; y
 - 5) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

Tercera. - De la no transferencia de recursos económicos.

“LAS PARTES” reconocen que el presente convenio no es de carácter oneroso y por tanto, no implica la transferencia de recursos económicos entre las mismas, pero pueden gestionar recursos con terceros para financiar los compromisos objeto del presente instrumento.

Cuarta. - Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **“LAS PARTES”** de un convenio modificadorio.

Quinta. - Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **“LOS FOTÓGRAFOS”** se designa al C. Adalberto Ríos Szalay, con correo electrónico adalbertomx@gmail.com; y
- b) Por parte de **“EL FONDO”** se designa al Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Coordinador de Divulgación de la Biodiversidad de la **CONABIO**, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las comunicaciones se podrán realizar por

correo electrónico, el cual se tendrá por debidamente notificado cuando la contraparte que lo recibió acuse de recibido.

Sexta. - Licencia de Uso de Fotografía.

“LOS FOTÓGRAFOS” otorgan en este acto a favor de **“EL FONDO”** una licencia de uso sobre las fotografías que le entregue en los términos de lo dispuesto en este instrumento, no exclusiva, **a título gratuito**, para su utilización por sí o por terceros en plataformas digitales en México y otros países, para su reproducción, publicación, edición, comunicación pública, o para fijarlas por medios impresos, digitales, electrónicos u otros, sin fines comerciales, en la consideración de que cada vez que se usen las mismas, deberá darse a **“LOS FOTÓGRAFOS”** el crédito correspondiente con el seudónimo *Sistema de Archivos Compartidos UAEM-3Ríos*, reservándose la facultad de usar sus fotografías para los fines que libremente decidan, por tiempo indeterminado.

Asimismo, **“LOS FOTÓGRAFOS”** autorizan a **“EL FONDO”** para que pueda hacer obras derivadas de las obras primigenias señaladas en el presente instrumento, así como para que pueda otorgar sublicenciamiento de las fotografías que se entreguen como parte de esta colaboración a los titulares de las plataformas digitales, con la única limitación de que sean utilizadas sin fines comerciales, y con la obligación de dar a **“LOS FOTÓGRAFOS”** el crédito correspondiente.

En el caso de que las fotografías entregadas contengan imágenes de personas (fotografía de retrato) **“LOS FOTÓGRAFOS”** deberán contar previamente con el permiso correspondiente de las mismas.

Si **“LOS FOTÓGRAFOS”** otorgaran licencias de uso exclusivas o realizaran la cesión de derechos de las fotografías materia del presente convenio, deberán notificarlo con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **“EL FONDO”**, para los efectos legales a que haya lugar.

En cualquier caso, **“LOS FOTÓGRAFOS”** liberan a **“EL FONDO”** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente licencia de derechos, y que pudiera afectar intereses de terceros.

Séptima. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“EL FONDO”** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Octava. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2023045

Novena. - Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2029.

Décima Primera. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, donde se establecerán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y



FFB

FIDEICOMISO FONDO PARA
LA BIODIVERSIDAD

NP2023045

“LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta. - Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del 2023.

“EL FONDO”

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y
López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad**

**Responsable de Seguimiento de “EL
FONDO”**

**Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Coordinador de Divulgación de la
Biodiversidad de la CONABIO**

“LOS FOTÓGRAFOS”

C. Adalberto Ríos Szalay

C. Ernesto Ríos Lanz

C. Adalberto Ríos Lanz

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para “Promover el conocimiento y preservación del patrimonio natural y cultural de la biodiversidad de México a través de la fotografía, en plataformas digitales”, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad y los **CC. Adalberto Ríos Szalay, Ernesto Ríos Lanz y Adalberto Ríos Lanz**, a los 14 días del mes de julio del 2023.